

INFORME¹

LA REORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

I. INTRODUCCIÓN

Las elecciones al Parlamento de Andalucía celebradas el 2 de diciembre de 2018 han deparado la formación de un nuevo Gobierno, con la consiguiente reestructuración de Consejerías. A este fin, mediante Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, se ha procedido a la creación de una Vicepresidencia y a la citada reestructuración; el Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero (DP en lo sucesivo), ha modificado al anterior para “precisar la atribución de las competencias en materia de violencia de género que guarden relación directa con la Administración de Justicia y de las relativas a las drogodependencias y otras adicciones, así como la adscripción de entidades a diversas Consejerías” (exposición de motivos del DP).

A continuación, se exponen los aspectos más sobresalientes de la nueva organización, para lo que seguiremos el orden de prelación de las Consejerías (artículo 2 DP). En primer lugar se enumerarán las competencias de cada una de ellas y, en segundo lugar, las entidades adscritas; completará esta información los esquemas de la estructura de los órganos directivos de cada Consejería que se contienen en el anexo. Por último, reseñaremos lo que concierne a la organización territorial provincial.

II. CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

La nueva Consejería asume las siguientes competencias (artículo 3.1 DP²): 1) las competencias en materia de turismo que tenía atribuidas la Consejería de Turismo y Deporte; 2) las competencias en materia de relaciones con el Parlamento y las de Administración Local que hasta entonces correspondían a la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática; 3) las competencias en materia de regeneración y de transparencia, estas últimas atribuidas antes, como en el caso anterior, a la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria

¹ Esta sección ha sido elaborada por MARÍA DEL CARMEN NÚÑEZ LOZANO, Catedrática de Derecho Administrativo, Centro de Investigación en Patrimonio Histórico, Cultural y Natural, Universidad de Huelva.

² *Vid.* el artículo 1 del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, que detalla las competencias.

Democrática; 4) las competencias que radicaban en la Dirección General de Planificación y Evaluación de la extinta Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública; 5) las competencias en materia de Justicia, de Violencia de Género que guardan relación directa con la Administración de Justicia y Coordinación de Políticas Migratorias, que en el Ejecutivo anterior correspondían a la Consejería de Justicia e Interior; 6) las competencias de la Dirección General de Comunicación Social que también se adscriben a la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior en los términos que dispongan los Decretos de estructura orgánica de las Consejerías³.

A esta Consejería se adscriben las siguientes entidades: Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A.⁴, Fundación Real Escuela Andaluza de Arte Ecuestre y Fundación Pública Andaluza Centro para la Mediación y el Arbitraje de Andalucía; las dos primeras se encontraban adscritas a la Consejería de Turismo y Deporte y la última a la Consejería de Justicia e Interior (artículo 3.2 DP). En virtud del artículo 2.4 del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, se le adscribe, junto a la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA).

El esquema de los órganos directivos centrales (Decreto 98/2019) se muestra en el anexo.

³ Es el Decreto 99/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, el que ordena la curiosa asignación de las mismas competencias a dos Consejerías distintas. A este efecto, mantiene la Dirección General de Comunicación Social (artículo 2.1.a) y crea la Comisión Interdepartamental sobre la Comunicación Social y Relaciones con el Parlamento, como órgano colegiado adscrito a las dos Consejerías, cuyo régimen se detalla en la disposición adicional primera.

⁴ La nueva Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local no tiene atribuidas competencias en materia de deporte (corresponden a la Consejería de Educación y Deporte). Por esta razón, la disposición transitoria segunda del DP prescribe que, “[e]n tanto se aprueben las disposiciones normativas correspondientes para la adecuación de la Empresa Pública para la Gestión del Turismo y el Deporte de Andalucía, S.A., a la distribución de competencias establecidas en el presente Decreto, la Empresa continuará desempeñando las funciones que actualmente tiene encomendadas”. La disposición transitoria sexta del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, prevé que la citada empresa pública continúe adscrita a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local hasta que se aprueben las disposiciones normativas para su adecuación, especificando que las funciones que tiene encomendadas en materia de deporte sean ejercidas bajo la dirección funcional de la Consejería competente en dicha materia (curiosamente, la disposición de la que acabamos de dar cuenta cita el Decreto del Presidente 2/2019, derogado a la fecha de publicación del Decreto 98/2019; también lo citan todos los decretos que establecen la estructura orgánica de las consejerías).

III. CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Son competencias de esta Consejería (artículo 4.1 DP⁵): 1) las que tenía atribuidas la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, excepto las asignadas a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local (esto es, relaciones con el Parlamento, Administración Local y transparencia) y las que asume la nueva Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en materia de memoria democrática; 2) las competencias en materia de Administración Pública antes asignadas a la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública, salvo las relativas a la Dirección General de Planificación y Evaluación que, como ya se ha indicado, se atribuyen a la Consejería de Turismo, Regeneración, Administración Local y Justicia; 3) las competencias que venía ejerciendo la Consejería de Justicia e Interior a través de la Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil, 4) la internacionalización del tejido empresarial andaluz, atribuida hasta ahora a la Secretaría General de Emprendimiento, Economía Social e Internacionalización de la Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad; 5) como ya se ha anticipado, las competencias de la Dirección General de Comunicación Social que resulten de los Decretos de estructura orgánica de las Consejerías⁶.

A la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior se adscriben los siguientes entes del sector público: la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces, el Instituto Andaluz de Administración Pública y la Agencia Andaluza Promoción Exterior, S.A. (EXTENDA) (artículo 4.3 DP). En virtud del artículo 2.4.a) del Decreto 99/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, se le adscribe, junto a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA).

En el anexo puede verse el esquema de la estructura orgánica (órganos directivos) de la Consejería (Decreto 99/2019).

⁵ *Vid.* el artículo 1 del Decreto 99/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior.

⁶ *Vid.* el artículo 11.1 del Decreto 99/2019.

IV. CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Asume dos órdenes de competencias (artículo 5.1 DP⁷): 1) las que estaban atribuidas a la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, salvo las que veremos que pasan a la nueva Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad; 2) las atribuidas hasta ahora a la Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad relativas a trabajo autónomo y economía social.

Se adscriben a esta nueva consejería el Servicio Andaluz de Empleo y el Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales, entidades adscritas antes a la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio; y Andalucía Emprende Fundación Pública Andaluza, que lo estaba a la Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad (artículo 5.2 DP). Además, en virtud del artículo 2.5 del Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, se adscriben los consorcios Centro de Formación Medioambiental y Desarrollo Sostenible (FORMADES) y Centro de Formación en Comunicaciones y Tecnologías de la Información de Málaga (FORMAN).

La estructura de los órganos directivos de la Consejería (Decreto 100/2019) se muestra en el anexo.

V. CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Las competencias de esta Consejería se agrupan en dos órdenes distintos: 1) las que tenía atribuidas la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública, salvo: a) las que el Decreto asigna ahora a la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior y a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, en materia de Administración Pública; b) las que se atribuyen a la nueva Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad; 2) las competencias en materia de actividades industriales, energéticas y mineras que estaban asignadas a la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio a través de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (artículo 6 DP⁸).

⁷ Vid. el artículo 1 del Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.

⁸ El Decreto del Presidente 2/2019 omitió el número del primer apartado de su artículo 6; esta misma errata se aprecia en el artículo 6 DP, cuyos dos primeros párrafos, que contienen las competencias de la Consejería, se englobarían en el omitido apartado primero. Vid. el desglose detallado de las competencias en el artículo 1 del Decreto 101/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía.

Las entidades que se le adscriben son: la Agencia Tributaria de Andalucía, la Agencia Andaluza de la Energía, Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A, Cetursa Sierra Nevada, S.A., Apartahotel Trevenque, S.A., y Promonevada, S.A., en liquidación (artículo 6.2 DP). El artículo 2.3 del Decreto 101/2019 añade la Fundación Pública Andaluza Instituto de Estudios sobre la Hacienda Pública de Andalucía y el Instituto Andaluz de Finanzas.

La estructura de los órganos directivos centrales (Decreto 101/2019) puede verse en el anexo.

VI. CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Asume las competencias en materia de educación que tenía atribuidas la Consejería de Educación; y las competencias en materia de deporte que correspondían a la Consejería de Turismo y Deporte (artículo 7.1 DP⁹).

Se le adscriben las entidades que lo estaban a la Consejería de Educación; y las adscritas a la Consejería de Turismo y Deporte relacionadas con las competencias de deporte, salvo Cetursa Sierra Nevada, S.A., Apartahotel Trevenque, S.A. y Promonevada, S.A. en liquidación, que como acabamos de ver, se adscriben a la Consejería de Hacienda, Industria y Energía (artículo 7.2 DP). El artículo 2, apartados 4, 7 y 8, del Decreto 102/2019 especifica las entidades adscritas: a) la Agencia Pública Andaluza de Educación; b) la Agencia Andaluza de Evaluación Educativa; c) el Instituto Andaluz de Enseñanzas Artísticas Superiores; d) el Consorcio Parque de las Ciencias; e) la fundación del sector público andaluz Fundación Andalucía Olímpica.

La estructura de los órganos directivos (Decreto 102/2019) puede verse en el anexo.

VII. CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Le corresponden las competencias que eran de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, así como las de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en materia de medio ambiente y agua (artículo 8.1 DP¹⁰).

⁹ *Vid.* el artículo 1 del Decreto 102/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte.

¹⁰ *Vid.* el artículo 1 del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el que destaca la mención expresa del cambio climático.

Las entidades que se le adscriben son todas las antes adscritas a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y, de la extinta Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía y la Fundación para el Desarrollo Sostenible de Doñana y su Entorno- DOÑANA 21. El artículo 2.2 del Decreto 103/2019 detalla que el primer grupo de entidades está integrado por la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía y el Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica; además, añade al segundo grupo la Fundación Centro de Nuevas Tecnologías del Agua.

Los órganos directivos de la Consejería (Decreto 103/2019) se muestran en el anexo.

VIII. CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

La nueva Consejería asume competencia en cinco órdenes distintos, procedentes de tres Consejerías diferentes. Así: 1) las competencias hasta ahora atribuidas a la Secretaría General de Economía adscrita a la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública; 2) las competencias atribuidas a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, de la Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad; 3) las competencias en materia de tecnologías de la información y telecomunicaciones, además de las de desarrollo e innovación empresarial, que estaban atribuidas a la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio; 4) las competencias en materia de comercio de la Dirección General de Comercio, de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio; 5) las competencias en materia de apoyo a las empresas, emprendimiento y fomento de la cultura emprendedora, que correspondían a la Secretaría General de Emprendimiento, Economía Social e Internacionalización, de la Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad (artículo 9.1 DP¹¹).

Se le adscriben las siguientes entidades (artículo 9.2 DP): la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA), la Agencia Andaluza del Conocimiento, la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía, el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, el Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A., la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A., Venture Invercaria, S.A., Inversiones y Gestión de Capital Semilla de Andalucía, S.I.C.C., S.A., Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía, S.A.

¹¹ *Vid.* el artículo 1 del Decreto 104/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad.

(SOPREA), Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A., Parque de Innovación Empresarial Sanlúcar la Mayor, S.A. (SOLAND), Parque Tecnológico de Andalucía, S.A., Parque Tecnológico y Aeronáutico de Andalucía, S.L. (AERÓPOLIS), Tecnobahía, S.L.U., 01 INNOVA 24H, S.L., Innova Venture, S.G.E.I.C. S.A, el Consorcio Palacio de Exposiciones y Congresos de Granada y la Fundación Pública Andaluza Parque Tecnológico de Ciencias de la Salud de Granada. El artículo 2.4 del Decreto 104/2019 le adscribe además Santana Motor, S.A.U., en liquidación.

El esquema de los órganos directivos de la Consejería (Decreto 104/2019) se contiene en el anexo.

IX. CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Según el artículo 10.1 DP¹², le corresponde las competencias que en materia de salud tenía atribuida la Consejería de Salud. También las competencias en materia de desarrollo de programas específicos para la promoción de las familias, la promoción y coordinación de la mediación familiar, gestión del registro de Parejas de Hecho, y reconocimiento, expedición y renovación del título de familia numerosa, que tenía atribuidas la Dirección General de Infancia y Familias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales. Y, asimismo, las competencias relativas a las drogodependencias y otras adicciones, atribuidas hasta ahora a la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.

Las entidades adscritas son todas las que lo estaban a la Consejería de Salud (artículo 10.2 DP). El artículo 2.3 del Decreto 105/2019 detalla cuáles son: 1) El Servicio Andaluz de Salud [al que se adscriben a su vez: a) la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, b) la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol; c) la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente de Almería; d) la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir; e) la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir; f) el Consorcio Sanitario Público del Aljarafe (San Juan de Dios)]. 2) La Escuela Andaluza de Salud Pública, S.A. 3) La Fundación Pública Andaluza para la Investigación Biosanitaria en Andalucía Oriental Alejandro Otero (FIBAO). 4) La Fundación Pública Andaluza para la Investigación de Málaga en Biomedicina y Salud (FIMABIS). 5) La Fundación Pública Andaluza para la Gestión de la Investigación en Salud de Sevilla (FISEVI). 6) La Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental (FAISEM). 7) La Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud. 8) La Fundación Pública Andaluza Rey Fahd Bin Abdulaziz.

¹² *Vid.* también el artículo 1 del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud.

Puede verse el esquema de los órganos directivos centrales (Decreto 105/2019) en el anexo.

X. CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Sus competencias son las que tenía la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, salvo: 1) las que ahora se atribuyen a la Consejería de Salud y Familias (como acabamos de ver, por un lado, las competencias en materia de desarrollo de programas específicos para la promoción de las familias, la promoción y coordinación de la mediación familiar, gestión del registro de Parejas de Hecho, y reconocimiento, expedición y renovación del título de familia numerosa; y, por otro lado, las competencias relativas a las drogodependencias y otras adicciones); 2) las relativas a Violencia de Género que no guarden relación directa con la Administración de Justicia atribuidas a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local (artículo 11.1 DP¹³).

Se le adscriben las entidades que antes se encontraban adscritas a la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales: Instituto Andaluz de la Mujer, Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, Instituto Andaluz de la Juventud, Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A. (INTURJOVEN), Fundación Pública Andaluza San Juan de Dios de Lucena y Fundaciones Fusionadas de Córdoba y, por último, la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo. Deben añadirse, como fundaciones del sector público andaluz, las Fundaciones Públicas Juan Nepomuceno Rojas, Agregación de Fundaciones de Sevilla, Hospital San Rafael y Banco Agrícola de don José Torrico y López-Calero (artículo 2.2 del Decreto 106/2019).

El esquema de los órganos directivos centrales (Decreto 106/2019) se encuentra en el anexo.

XI. CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Le corresponden las competencias que tenía atribuidas la Consejería de Fomento y Vivienda; y se le asignan también las competencias en materia de ordena-

¹³ Vid. también el artículo 1 del Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

ción del territorio y del litoral y urbanismo, hasta la fecha ejercidas por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (artículo 12.1 DP¹⁴).

Se adscriben a esta Consejería las entidades que lo estaban a la Consejería de Fomento y Vivienda (artículo 12.2 DP). El artículo 2.3 del Decreto 107/2019 enumera las siguientes: 1) La Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA). 2) La Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía (AOPJA). 3) La Agencia Pública de Puertos de Andalucía (APPA). 4) La sociedad Red Logística de Andalucía, S.A., adscrita a la Agencia Pública de Puertos de Andalucía. 5) El Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Almería. 6) El Consorcio Metropolitano de Transportes de la Bahía de Cádiz. 7) El Consorcio de Transporte Metropolitano del Campo de Gibraltar. 8) El Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Córdoba. 9) El Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Granada. 10) El Consorcio de Transporte Metropolitano de la Costa de Huelva. 11) El Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Jaén. 12) El Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Málaga. 13) El Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla. 14) El Consorcio Centro de Transportes de Mercancías de Málaga, adscrito a la Agencia Pública de Puertos de Andalucía.

El esquema de los órganos directivos centrales (Decreto 107/2019) puede verse en el anexo.

XII. CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Asume las competencias de la hasta ahora Consejería de Cultura, así como las de Memoria Democrática atribuidas antes a la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática (artículo 13.1 DP¹⁵).

Las entidades adscritas son (artículo 13.2 DP): Fundación Barenboim-Said, Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico, Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, Patronato de la Alhambra y Generalife, Centro Andaluz de Arte Contemporáneo y Fundación para el Desarrollo del Legado Andaluzí. El artículo 2.6 del Decreto 108/2019 añade a esta enumeración la Fundación Pública Andaluza Rodríguez Acosta; y se refiere, correctamente, a la Fundación Pública Andaluza El Legado Andaluzí (no a la Fundación para el Desarrollo del Legado Andaluzí).

La estructura de los órganos directivos centrales (Decreto 108/2019) puede verse en el anexo.

¹⁴ Vid. el artículo 1 del Decreto 107/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

¹⁵ Vid. el artículo 1 del Decreto 108/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico.

XIII. LA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL PROVINCIAL

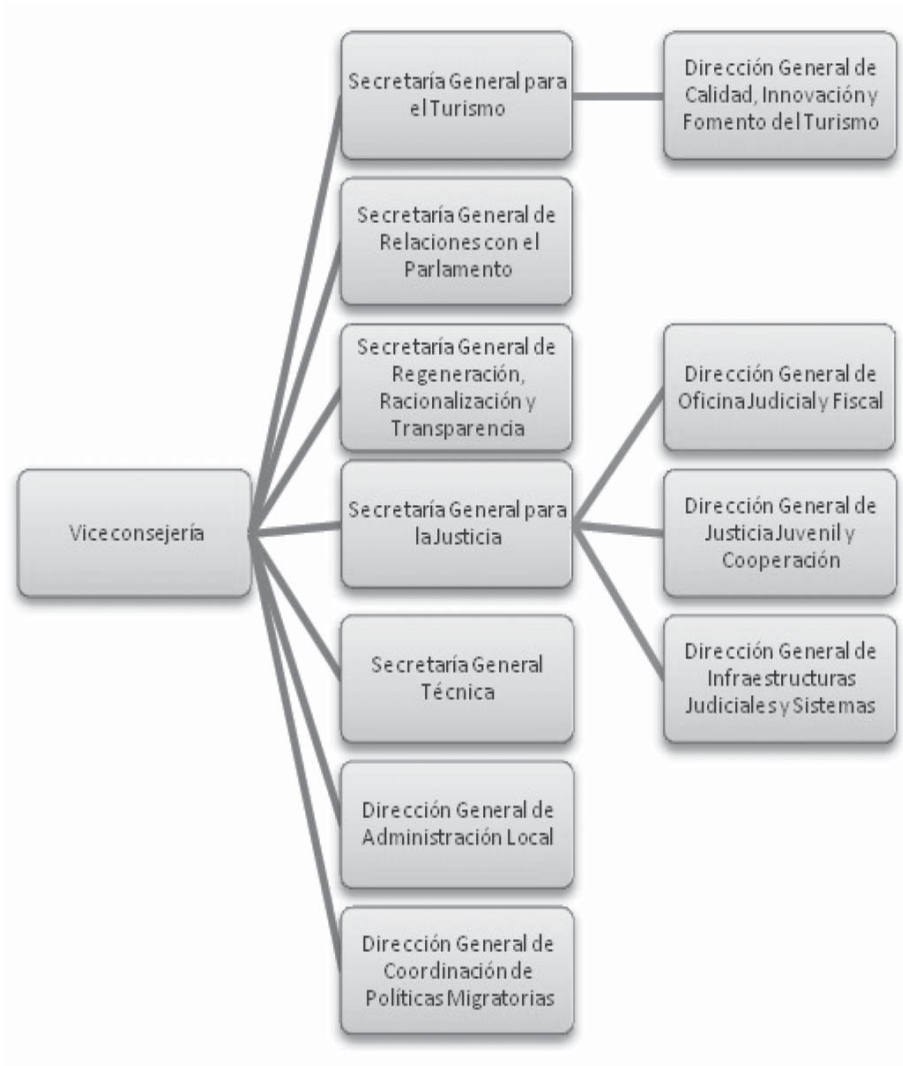
A nivel provincial, el Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, mantiene la estructura organizativa que pivota sobre las delegaciones del gobierno y las delegaciones territoriales.

El apartado 1 del artículo único del Decreto 32/2019 modifica la disposición adicional tercera del Decreto 342/2012, de modo que los servicios periféricos de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior, por una parte y, por otra, los de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, se adscriben a las delegaciones del gobierno de la Junta de Andalucía.

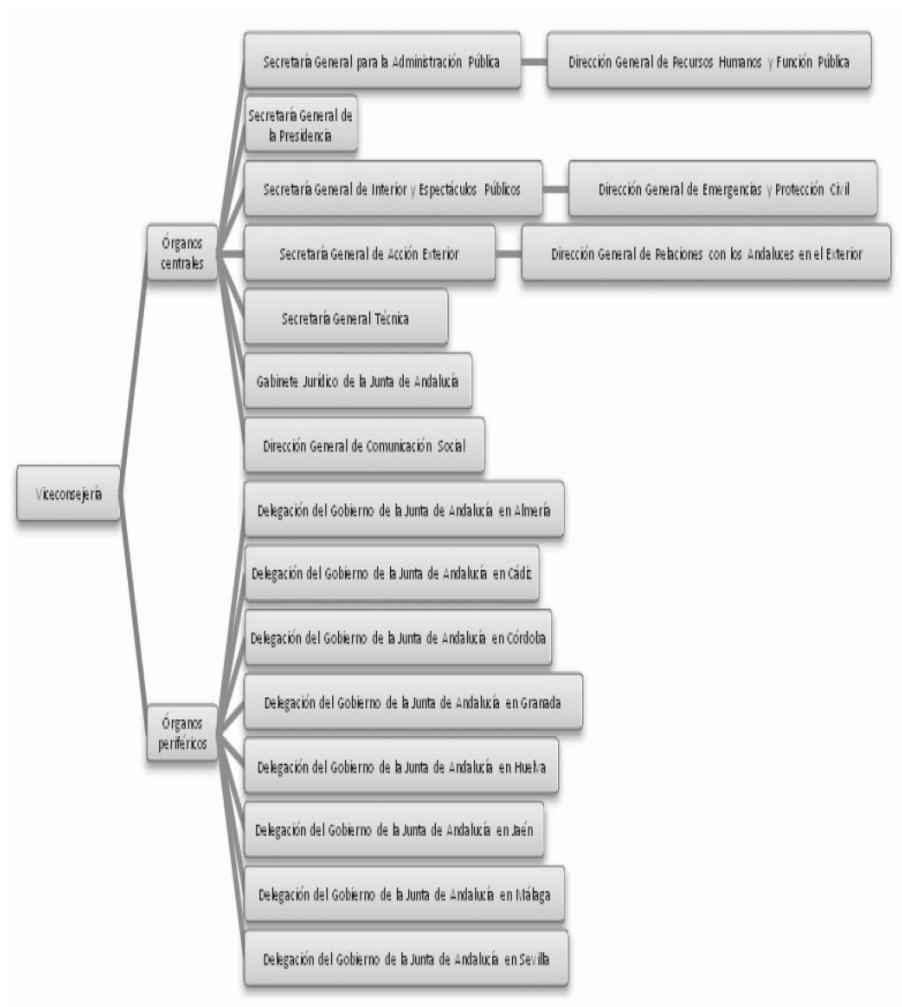
A su vez, el apartado 2 del artículo único del Decreto 32/2019 modifica la disposición adicional cuarta del Decreto 342/2012, de manera que ahora son seis las delegaciones territoriales existentes en cada provincia: 1) Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local; 2) Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad; 3) Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación; 4) Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible; 5) Delegación Territorial de Salud y Familias; 6) Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico. Como se aprecia, y así lo destaca la exposición de motivos del Decreto 32/2019, tres de las delegaciones territoriales (las de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y Salud y Familias) desarrollan en la provincia competencias de una sola consejería, lo que se justifica por “el importante volumen competencial” que han asumido.

ANEXO

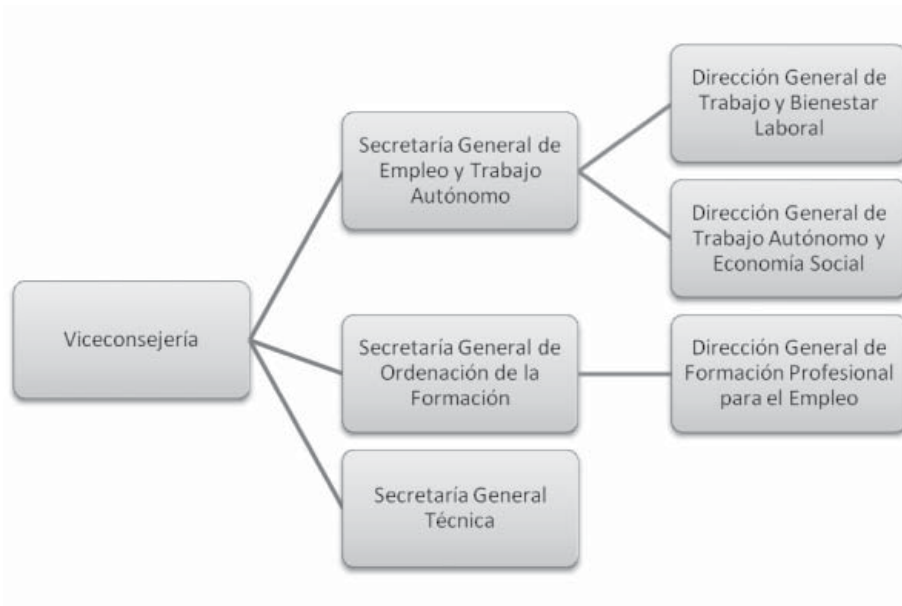
Órganos directivos centrales de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local



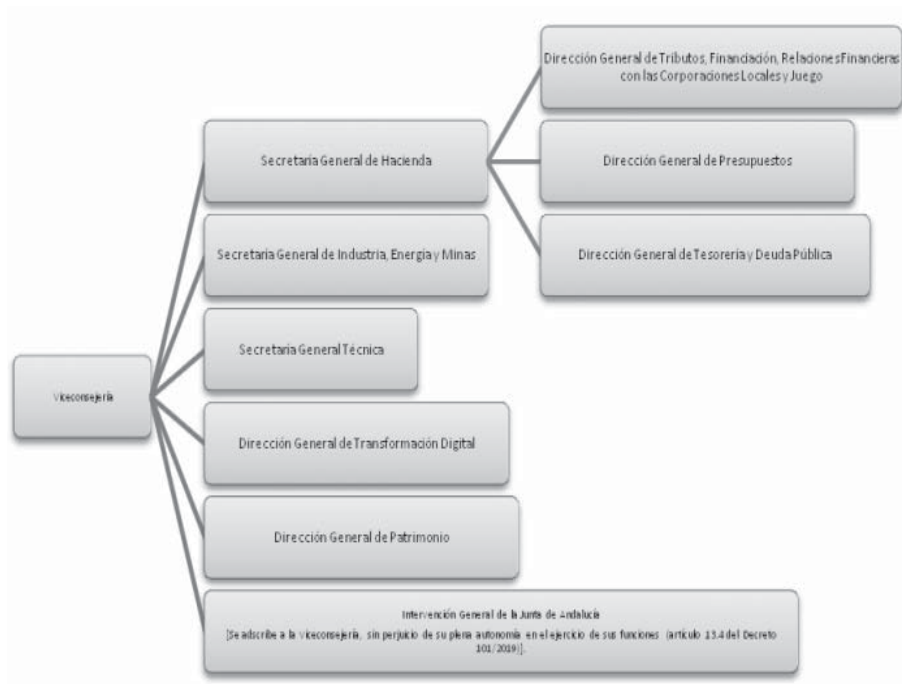
Órganos directivos de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior



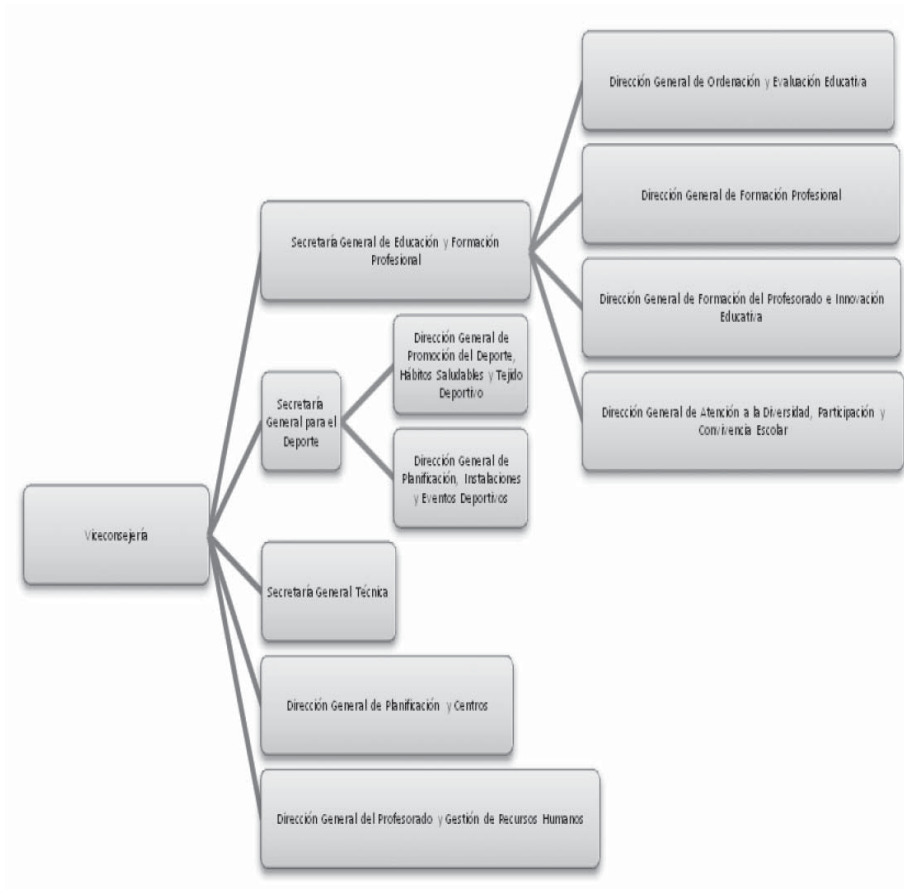
Órganos directivos de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo



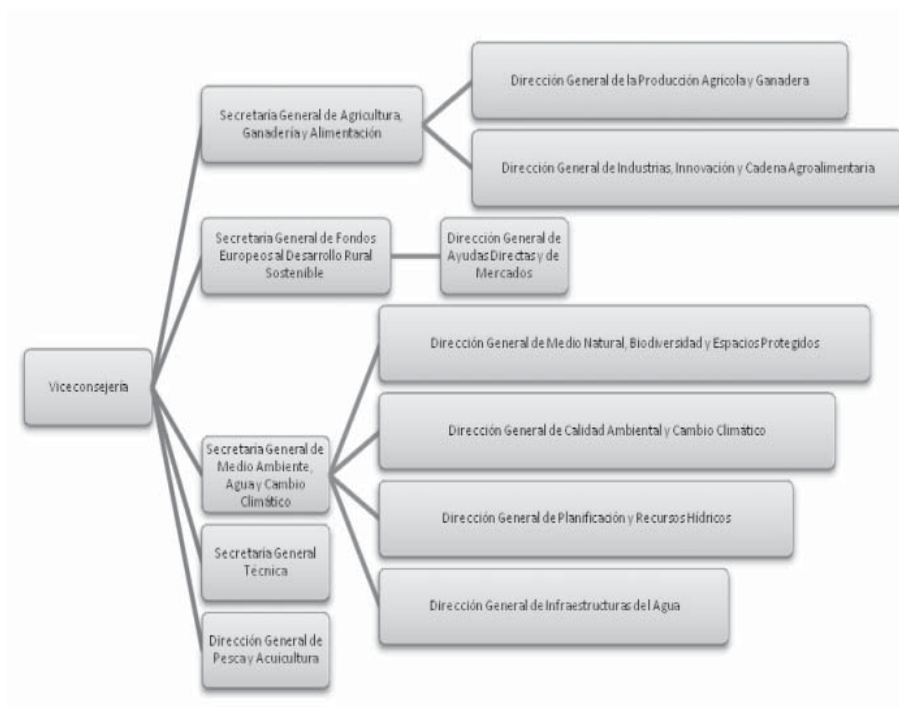
Órganos directivos centrales de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía



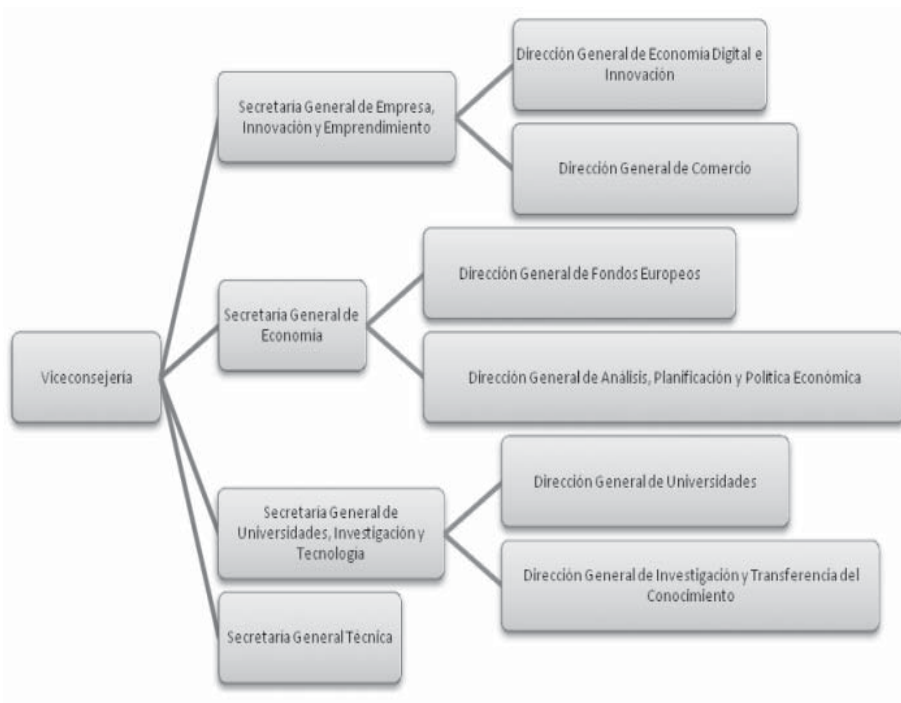
Órganos directivos de la Consejería de Educación y Deporte



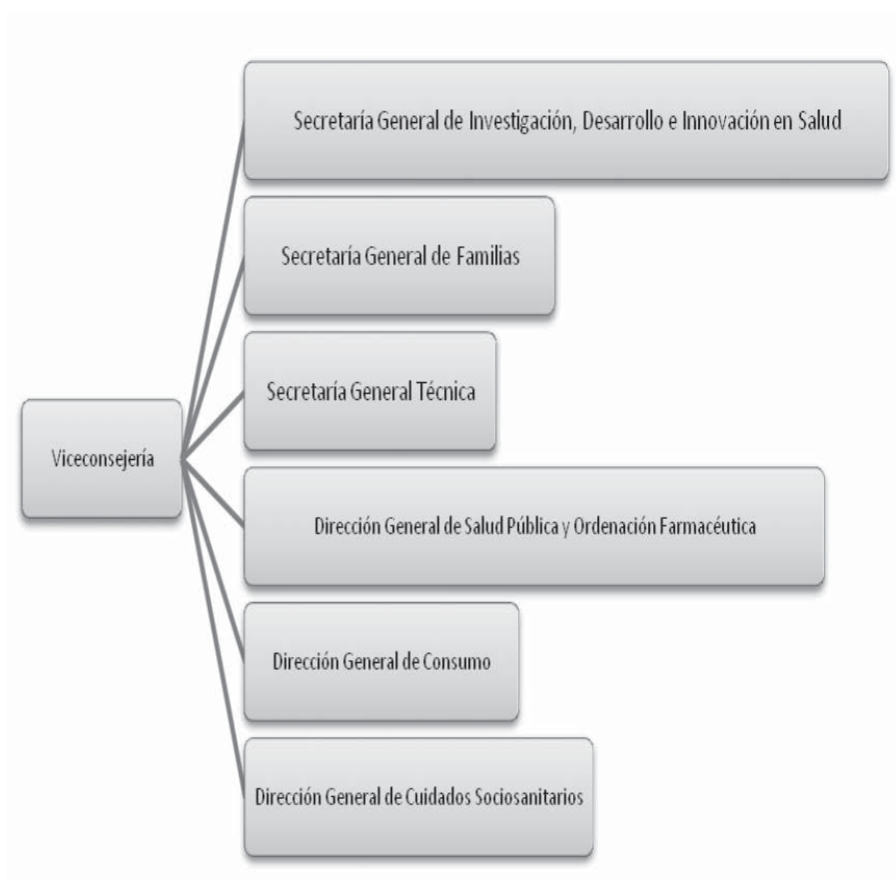
Órganos directivos de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible



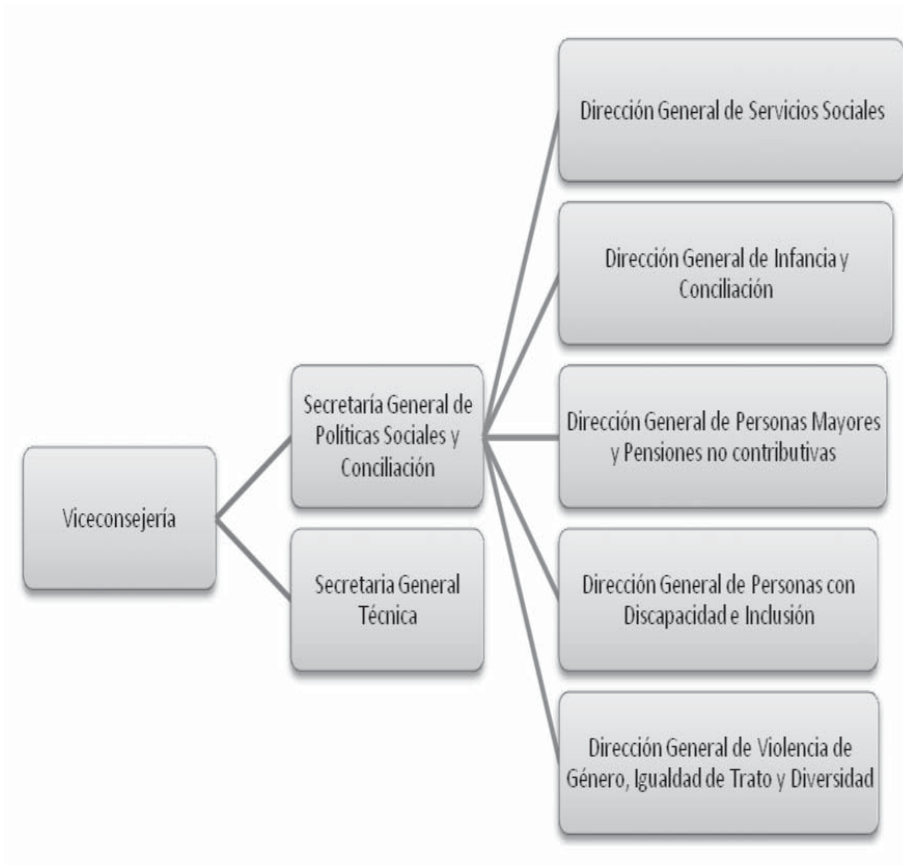
Órganos directivos de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad



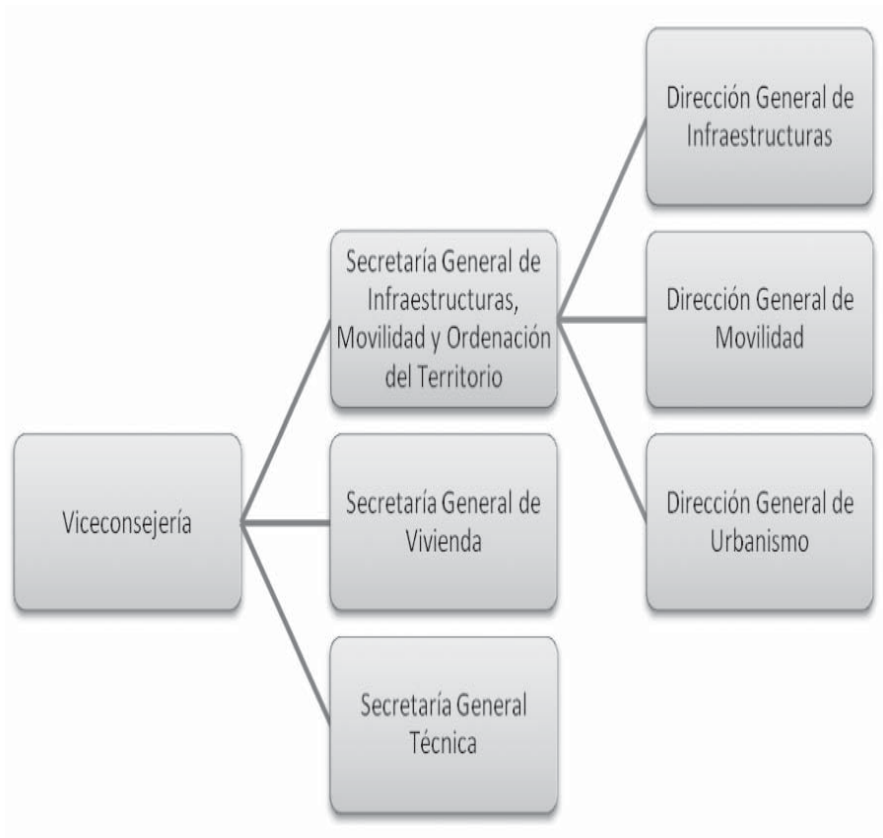
Órganos directivos centrales de la Consejería de Salud y Familias



Órganos directivos centrales de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación



**Órganos directivos centrales de la Consejería de Fomento,
Infraestructuras y Ordenación del Territorio**



Órganos directivos centrales de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico

